

Franqueo  
a-cortado.

SE SUSCRIBE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6  
Un trimestre... 3



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 27.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Andalu para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en la finca denominada Bosque de San Jerónimo, radicante en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por dicha finca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde de Andalu y los de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 2 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN**

#### Circular núm. 28.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Acrijos para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de

cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde de dicho pueblo y los de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 2 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fecha 4 de Agosto y 9 de Octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del

actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el *Boletín oficial* de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alava: Elvillar, 2.000 pesetas; Lagrán, 2.000; Quintana, 2.000; Ribera Baja, 2.500; Subijana, 2.000; Zambrana, 2.000.

Provincia de Albacete: Cenizate, 3.000 pesetas; Férez, 3.000; Masegoso, 3.000; La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Provincia de Alicante: Aduvia, 2.500 pesetas; Balones, 2.000; Benejúzar, 4.000; Beniflím, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimeli, 2.000; Bolulla, 3.000; Confrides, 2.500; Famerca, 2.000; Gudaleta, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; Murla, 2.500; Parcena, 3.000; Rafol de Almunia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alealá, 2.500.

Provincia de Almería: Alendia de Montagut, 2.500 pesetas; Belres, 2.500; Lúcar, 3.000; Partaola, 3.000; Ragol, 3.000; Sufi, 2.500; Urracal, 2.500.

Provincia de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Avellaneda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohollo, 3.000; Muñozancho, 3.000; Nalla de San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de Corneja, 2.000; Santa Lucía de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Provincia de Badajoz: Ayllones, 4.000 pesetas; Capilla, 2.500; Casas de D. Pedro, 4.000; Corte de Peleas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Helechosa, 3.000; Higuera de la Serena, 4.000; Higuera de la Llerena, 2.500; La Lapa, 2.500; Palomas, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalba de los Barros, 4.000.

Provincia de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000.

Provincia de Barcelona: Aguilar de Segarra, 2.500 pesetas; Argensola, 2.500; Bellprat, 2.000; Borredá, 2.500; Cabrils, 2.500; Cánoves, 2.500; Canlles, 2.000; Castelleir, 2.000; Castell del Areny, 2.000; Castellnou de Bages, 2.000; Fogás de Tordera, 2.000; Fonollosa, 2.500; Giselareny, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Llusá, 2.500; Montmaneu, 2.000; Mura, 2.000; Orsavinya, 2.000; Palafols, 2.000; Perafita, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats del Rey, 2.500; Puigdalba, 2.000; Rajadell, 2.000; Rubió, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudilio de Llusanés, 2.500; San Jaime de Frontayá, 2.000; San Lorenzo Savall, 3.000; San Martín del Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.500; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Montserrat, 2.000; Santa Cecilia de Voltregá, 2.000; Santa Margarita y Monjos, 3.000; Santa María de Besora, 2.000; Santa María de Marles, 2.500; Sanmanat, 3.000; Sora, 2.500; Talamanea, 2.000; Torre de Claramunt, 2.500; Valvena, 2.500; Vilanova del Suro, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

Provincia de Burgos: Arlanzón, 2.500 pesetas; Barrio de San Felices, 2.000; Barrios de Villadiego, 2.000; Busto de Bureba, 2.500; Canicosa de la Sierra, 3.000; Castrillo de la Vega, 3.000; Cueva, 2.000; Cueva-Cardiel, 2.000; La Cueva de Roa, 2.000; Ibrillos, 2.000; Isar, 2.000; Itero del Castillo, 2.000; Merindad de Cuesta-Urria, 3.000; Merindad de Sotoscueva, 4.000; Oquillas, 2.000; Palacios de Rio Pisuega, 2.000; La Puebla de Arganzón, 2.500; Quintanamanvirgo, 2.000; Santo Domingo de Silos, 3.000; Tinieblas, 2.000; Valbuérganes, 2.000; Villavieja de Muñoz, 2.000; Villalba de Duero, 2.000; Villalvilla de Burgos, 2.000; Villamartin de Villadiego, 2.000; Villaquirán de los Infantes, 2.000; Villayuda, 2.000; Villorejo, 2.000; Villorove, 2.000.

Provincia de Cáceres: Alcollarin, 2.500 pesetas; Aldea de Trujillo, 2.500; Benquerencia, 2.000; Berzocana, 3.000; Berrocalejo, 3.000; Cabrero, 2.500; Caehorrilla, 2.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo-Lugar, 2.000; Casas del Castañar, 2.500; Casatejada, 3.000; Casillas de Coria, 3.000; Conquista de la Sierra, 2.500; Fresnedoso de Ibor, 2.500; Garvin, 2.500; El Gordo, 3.000; Guijo de Coria, 2.500; Pedroso de Azún, 2.000; Pescueza, 2.000; Pinofranquedo, 3.000; Piornal, 3.000; Portage, 3.000; Robiedillo de la Vera, 2.500; Robledollano, 2.500; Ruano, 2.500; Salvatierra de Santiago, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Santa Cruz de Paniagua, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; San-

tibañes del Alto, 2.500; Santibañes el Bajo, 2.000; Tejada de Tiérrar, 2.500; Valdefuentes, 4.000; Valdehuncar, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Villamestias, 3.000.

Provincia de Oádiz: Espera, 4.000.

Provincia de Canarias: Alajeró, 3.000; Betancuría, 2.500; Casillas del Ángel, 3.000; Garafía, 4.000; Mogán, 2.500; Pájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Miguel, 4.000; Santiago del Teide, 3.000; Saucal, 3.000; Tanque, 3.000; Tazacorte, 2.000; Valleseco, 4.000.

Provincia de Castellón de la Plana: Adzaneta, 4.000; Argelita, 2.000; Ayódar, 2.500; Bagis, 3.000; Benacer, 3.000; Bójar, 3.000; Cirat, 3.000; Cortes de Aranoso, 3.000; Estadilla, 2.000; Lajana, 3.000; Ludiante, 3.000; Matet, 2.500; Pina de Montalgrau, 2.500; Ribesalbes, 2.500; San Jorge, 3.000; Torrechiva, 2.000; Torre de Embesora, 2.000.

Provincia de Ciudad Real: Alcega, 2.500; Anchuras, 3.000; Brazatortas, 4.000; Horeajo de los Montes, 3.000; Navalpino, 2.500; Pozuelo de Calatrava, 3.000.

Provincia de Córdoba: Almodóvar del Río, 4.000; Fuente-Tójar, 3.000; Palenquiana, 4.000.

Provincia de Cuenca: Alarcón, 2.500; Aliaguilla, 3.000; Carboneras de Guadajaón, 3.000; Fuente Encusa, 2.000; Hontanilla, 2.500; Naharros, 2.000; El Picazo, 3.000; Villaverde y Pasaeconsol, 3.000; Yémeda, 2.000.

Provincia de Gerona: Aiguas, 2.500; Alp, 2.500; Bassagoda, 2.000; Bolvir, 2.000; Colomé, 2.000; Corsá, 2.500; Elassá, 2.500; Garrigol, 2.000; Gombreni, 2.500; Isógol, 2.000; Jafre, 2.500; Lansá, 4.000; Las Llosas, 3.000; Palmerola, 2.000; Parlavá, 2.000; La Pera, 2.500; La Piña, 2.000; Pontós, 2.500; Rosas, 4.000; Serra de Garró, 2.000; Suequeda, 2.500; Turús, 2.000; Villanova de la Muga, 2.500.

Provincia de Granada: Alicun de Ortega, 3.000; Castillejar, 4.000; Conchar, 2.500; Darro, 3.000; Mecina-Fondal, 2.500; Pedro Martínez, 4.000; Saleres, 2.000; Ventas de Zafarraya, 2.500; Villanueva de las Torres, 3.000.

Provincia de Guadalajara: Argecilla, 2.500; Armallones, 2.500; Bañuelos, 2.000; Cañizar, 2.000; Congostrina, 2.000; Fuentes de la Alcarria, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Hontanillas, 2.000; Lupiana, 2.000; Marañón, 3.000; Mazuecos, 2.500; La Miñosa, 2.500; Pajares, 2.000; Peñalén, 2.000; Peratejos de las Truchas, 2.500; Peralbeche, 2.000; Rebollosa de Jadraque, 2.000; Riba de Santiuste, 2.000; Sayatón, 2.500; Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000;

Torre del Burgo, 2.000; La Torresaviñán, 2.000; Viana de Mondéjar, 2.000.

Provincia de Guipúzcoa: Anzuola, 3.000; Larraul, 2.000; Salinas de Léniz, 2.000.

Provincia de Huelva: Cañaveral de León, 2.500; Castaño del Robledo, 2.500; Galareza, 4.000; La Granada de Riotinto, 2.000; El Granada, 2.500; Hinojes, 4.000; Puertomoral, 2.000; Sanlúcar de Guadiana, 2.500.

Provincia de Huesca: Alcampel, 4.000, Berbegal, 3.000; Bisaurri, 2.500; Canfranc, 3.000; Marcent, 2.000; Pallaruelo de Monégros, 2.000; Saramarcuello, 2.000.

Provincia de Jaén: Santa Elena, 4.000; Villarodrigo, 3.000.

Provincia de León: Algadefe, 2.500; Arganza, 4.000; Armunia, 3.000; Berrenes, 2.500; Brazuelo, 3.000; Candil, 3.000; Castrillo de Cabrera, 3.000; Castrofuerte, 2.500; Castropodame, 4.000; Escobar de Campos, 2.000; Gordaliza del Pino, 2.500; Igüña, 4.000; Laguna Dalgá, 3.500; Llamas de la Ribera, 3.000; Magaz de Cepeda, 3.000; Oveja de Sajambre, 3.000; Palacios de la Valduerna, 2.500; Parazanes, 3.000; Quintana y Congosto, 3.000; Roperuelos del Páramo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Valdemora, 2.000; Valle de Finolleda, 3.000; Villacé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500; Villamartin de Don Sancho, 2.500; Villamol, 2.500; Villamoratiel de las Matas, 2.500; Villaquilambre, 4.000; Villaverde de Arceo, 2.000.

Provincia de Lérida: Alcanó, 2.000; Barbens, 2.500; Castellar de la Ribera, 2.000; Cogull, 2.000; Ibars de Noguera, 2.000; Manresa, 2.000; Navés, 2.500; Omellons, 2.000; Portella, 2.500; Preixana, 2.500; Puig-Gros, 2.000; Puigvert de Agramant, 2.500; Roselló, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Valldona de las Monjas, 3.000; Villanova de Sagrís, 2.500; Vilosell, 2.000.

Provincia de Logroño: Agoncillo, 3.000; Castroviejo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Fonseca, 2.000; Gimileo, 2.000; Mestares, 2.000; Oeón, 3.000; El Rasillo, 2.000.

Provincia de Lugo: Villameá, 4.000.

Provincia de Madrid: Cervera de Buitrago, 2.000; Gaseones, 2.000; Loeches, 3.000; Majadahonda, 4.500; Navarredonda, 2.000; Paredes de Buitrago, 5.000; Piñuécar, 2.000; La Serna del Monte, 2.000; Sevilla la Nueva, 2.000; Titulecia, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdemanco, 2.000; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000; Villavieja del Lozaya, 2.000; Hortaleza, 2.500.

Provincia de Málaga: Arenas, 4.000; Bena-

mocarra, 4.000; Maeharravlaya, 2.500; Sayalonga, 3.000.

Provincia de Murcia: Campos del Río, 3.000.

Provincia de Orense: Acevedo del Río, 3.000; Manzaneda, 4.000; Pior, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandiánez, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.

Provincia de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000; Arcnada, 2.000; Becerril de Campos, 4.000; Boadilla del Camino, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Magaz, 2.500; Moratino, 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Tabanera de Valdavia y Ayuela, 2.000; Villafrauel, 2.000; Villalobón, 2.000; Villasabariago de Ueiza, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Provincia de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000; Fuentesanpayo, 3.000; Ribadumia, 4.000; Mondariz-Balneario (nueva creación), 3.000.

Provincia de Salamanca: Almendra, 2.500; Cabeza del Caballo, 2.500; Cabrillas, 2.500; La Calzada de Béjar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Chagarcía Medianero, 2.000; Embrinal, 2.500; Larrodrigo, 2.500; Martiago, 3.000; Sanchotello, 2.500; Topas, 2.500; Villaseco de los Gamitos, 2.500.

Provincia de Santander: Argoños, 2.500 pesetas; Bareyo, 3.000; Castañeda, 3.000; Escalante, 2.500; Herencias, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Tivanca, 2.500.

Provincia de Segovia: Anaya, 2.000 pesetas; Bernuy de Porreros, 2.000; Carbonero el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navalmanzano, 3.000; Valle de Tabladillo, 2.000; Vegsfría, 2.000.

Provincia de Sevilla: Coripe, 4.000 pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleda, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Salteras, 3.000.

Provincia de Soria: Aguaviva de la Vega, 2.000 pesetas; Almenar de Soria, 2.500; Aracón, 2.000; Armejún, 2.000; Baraona, 2.500; Beltejar, 2.000; Beratón, 2.000; Bretún, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Cidones, 2.000; Gallinero, 2.000; Nafria la Llana, 2.000; San Pedro Manrique, 2.500; Valdemaluque, 2.500; Yelo, 2.000.

Provincia de Tarragona: Blancafort, 3.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Vallsclara, 2.000.

Provincia de Teruel: Alcaine, 2.500 pesetas; Arifo, 3.000; Belmonte de Mezquin, 2.500; Betas, 2.000; Celadas, 2.500; Caneul, 2.000; Corbatón, 2.000; Crivillen, 2.500; La Cuba, 3.000;

Cuevas de Portalrubio, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentescalientes, 2.000; Gargallo, 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Molinos, 3.000; Ojos Negros, 4.000; Olba, 3.000; Portalrubio, 2.000; La Puebla de Híjar, 4.000; Son del Puerto, 2.000; Torre del Compta, 2.500; Valdellinares, 2.500; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Cobo, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarquemado, 3.000; Villiel, 3.000; Vinaceite, 2.500.

Provincia de Toledo: Bargas, 4.000 pesetas; Carmona, 3.000; Cobisa, 2.000; Gamonal, 3.000; Las Herencias, 3.000; Marrupe, 2.000; Mesegar, 2.500; Otero, 2.000; Palahustán, 3.000; Quero, 4.000; Rielbes, 2.500; San Román, 2.500; Torralba de Oropesa, 2.500; Las Ventas de San Julian, 2.000.

Provincia de Valencia: Castiellfabid, 4.000 pesetas; Cotes, 2.000; Guadasar, 4.000; Puebla de San Miguel, 2.000; La Yesa, 2.500.

Provincia de Valladolid: Brabojos, 2.000 pesetas; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Cabreiros del Monte, 2.500; Castrillo de Duero, 2.500; Castrobol, 2.000; Corrales de Duero, 2.000; Mecerces, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; Valverde de Campos, 2.500; Villaverces, 2.000; Villasexmir, 2.000.

Provincia de Zamora: Bretocino, 2.000 pesetas; Bustillo del Oro, 2.500; Caabñas de Sayago, 2.500; Cubo de Benavente, 2.000; Frieria de Valverde, 2.500; La Hiniesta, 2.500; Lubian, 3.000; Pinilla de Toro, 3.000; Quintanilla del Monte, 2.500; Requejo, 2.500; San Ciprián, 2.000; Santa Clara de Avedillo, 2.500; Santevenia, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Tapietes, 2.500; Ungüide, 2.500; Vega de Tera, 3.000; Villafila, 3.000.

Provincia de Zaragoza: Aladrén, 2.000 pesetas; Alarba y Castejón de Alarba, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Calmarza, 2.000; Castejón de Valdejasa, 3.000; Fayón, 3.000; Moneva, 2.500; Orera, 2.000; Pastriz, 2.500; La Pedrosa, 2.000; Purujosa, 2.500; Salvatierra de Esca y Sorbes, 2.500; Villadoz, 2.500; Villafranca de Ebro, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.000.

(Gaceta del 30 de Enero.)

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de Diciembre último, se encomienda a este Ministerio el nombramiento de un Patronato que determine la intervención de las autoridades y sus agentes y las atribuciones que han de

tener las Juntas de las Asociaciones para la protección de animales domésticos y plantas útiles en toda Nación, así como también se declaran de utilidad pública a cuantas Asociaciones tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección.

Y antes de proceder a la designación del Patronato de referencia y al objeto de aportar al mismo los elementos necesarios para que pueda cumplir con acierto su misión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Abrir una información pública, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones, Federaciones y demás entidades culturales a que se alude en la disposición citada de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que deseen acogerse a sus beneficios, remitan a este Ministerio, si ya no lo hubieren realizado, los documentos que justifiquen su funcionamiento, acompañados de una Memoria donde se propongan las medidas que a este efecto estimen convenga dictar.

2.º Que a dicha información, y con igual objeto, puedan acudir cuantas entidades o particulares quieran aportar ideas favorables al fin de que persigue; y

3.º Que por los Gobernadores civiles se dé a esta disposición la mayor publicidad por los motivos expresados.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Gobernador de... (*Gaceta del 2 de Febrero.*)

**SECCION DE OBRAS PUBLICAS**

*Ferrocarriles.—Expropiaciones.—Ferrocarril Santander, Burgos, Soria y Calatayud.—Trozo 7.º.—Término municipal de Soria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 28 y 24 de su reglamento, se publica en este *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocu-

parse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de ferrocarril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar, ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las Corporaciones o particulares, las reclamaciones que estimen oportunas, contra la necesidad de ocupación de fincas.

Las referidas autoridades municipales deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

**RELACION QUE SE CITA.**

**RELACION de propietarios cuyas fincas habrán de ocuparse con motivo de la construcción del expresado trozo de ferrocarril, en término municipal de Soria.**

Número de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Nombres de los arrendatarios, colonos, o representantes en Soria de los propietarios forasteros.
13	D. Antonio Hernandez y condueños...	Soria...	Rústica...	
14	D. Andrés Gonzalo...	Idem...	Idem...	
15	Antonio Hernandez...	Idem...	Idem...	
16	Alejo Hinojal...	Idem...	Idem...	
17	Antonio Hernandez y condueños...	Idem...	Idem...	
18	Epifanio Ridruejo...	Idem...	Idem...	

Soria 1.º de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

**TESORERIA-CONTADURIA DE LA PROVINCIA DE SORIA**

(Continuación.)

La Dirección General de Tesorería y Contabilidad, remite a esta dependencia con fecha 26 de Diciembre último, la siguiente relación:  
**JUNTA LIQUIDADORA DE DÉBITOS Y CRÉDITOS DE CORPORACIONES LOCALES CON EL ESTADO.**

AYUNTAMIENTOS.	Saldo resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación según el Real decreto de 12 de Abril de 1924		Resultado de ambas liquidaciones		Importe de los presupuestos-los de ingresos municipales para 1923-24.		Bonificación del exceso de los débitos sobre el importe de una y media anualidades presupuestado de ingresos.		Resultado definitivo		OBSERVACIONES.
	Débitos	Créditos.	Débitos.	Créditos.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Débitos.	Créditos.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Fuenteoliva.....	49	57	49	57	»	»	»	»	49	57	Sin créditos ni débitos.
Gallinero.....	116	54	116	54	»	»	»	»	116	54	»
Garray.....	55	65	55	65	»	»	»	»	55	65	»
Colmayo.....	368	57	368	57	»	»	»	»	368	57	»
Gómara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gormaz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Herrera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Herrerros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hinojosa de la Sierra.....	147	57	147	57	»	»	»	»	147	57	Sin créditos ni débitos.
Hinojosa del Campo.....	127	99	127	99	»	»	»	»	127	99	»
Hoz de Abajo.....	276	63	276	63	»	»	»	»	276	63	»
Hoz de Arriba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huérteles.....	119	66	119	66	»	»	»	»	119	66	Sin créditos ni débitos.
Ines.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jruecha.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ituro.....	99	39	99	39	»	»	»	»	99	39	»
Jaray.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jodra de Cardos.....	18	89	18	89	»	»	»	»	18	89	Sin créditos ni débitos.
Judea.....	163	14	163	14	»	»	»	»	163	14	»
Langa.....	72	26	72	26	»	»	»	»	72	26	»
Lalán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ledesma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Liceras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lodares de Osma.....	24	69	24	69	»	»	»	»	24	69	Sin créditos ni débitos.
Losana.....	303	96	303	96	»	»	»	»	303	96	»
Losilla (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lumias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madruédano.....	212	22	212	22	»	»	»	»	212	22	»



## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Circular.

No habiéndose recibido en esta Junta, de los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los datos relativos al jornal medio del obrero, interesados en mi circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 3, correspondiente al día 6 del pasado, les ruego que, si en el plazo de 8 días, a partir del en que se publique esta circular en el indicado periódico oficial, no se reciben, se les impondrá la multa correspondiente, que será exigida en todo caso, sin admitir excusa ni pretexto alguno, toda vez que ha habido tiempo más que sobrado para cumplir el servicio.

### Relación que se cita.

**Partido de Agreda.**—Bulmanco, Cardejón, Cigudosa, Cueva, de Agreda, Fuentes de Agreda, Huertales, Magaña, Pozalmuro y Valdelagua del Cerro.

**Partido de Almasán.**—Cobertelada, Lumias, Momblona, Paones, Soliedra y Taroda.

**Partido del Burgo de Osma.**—Alcubilla del Marqués, Berzosa, Boos, Fuentecantales, Herrera, Losana, Madruédano, Modamio, Moreuera, Muriel Viejo, Nograles, Perera (La), Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Retortillo, Torralba del Burgo, Vadillo, Valdanzo, Valvenedizo, Velilla de San Esteban y Vitde.

**Partido de Medinaceli.**—Almaluez, Ambrona, Iruecha, Laina y Miño de Medina.

**Partido de Soria.**—Abejar, Aldehuela de Periañez, Alamaral, Arancón, Bliccos, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Candillehera, Canredondo, Caravantes, Carbonera, Castilfrío, Cubo de la Sierra, Cuevas de Soria, Golmayo, Mazaterón, Pedrajas, Peroniel, Quintana Redonda, Reznos, Rollamienta, San Andrés de Almarza, Sauquillo de Alcazar, Tara y Villar de Maya.

Soria 1.º de Febrero de 1926.—El Comandante Secretario, Abdón Sánchez.—V.º B.º—El Coronel Presidente, G.º Mateo.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Circular.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia se les hace saber por medio de este periódico oficial, que conforme al Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, dictado para la tramitación de

los expedientes de rotaciones arbitrarias en montes comunes o de propios, corresponde a las autoridades locales dicha tramitación, mediante solicitud que los poseedores de los terrenos dirigirán en petición a los Alcaldes que en aquellos montes o terrenos que perteneciendo a los propios hayan sido exceptuados de la venta en concepto de Dhesas boyales e de aprovechamiento común, y respecto de los cuales los Ayuntamientos o entidades haya justificado o justifiquen dentro del término de quince días, haber ingresado en aras del Tesoro el 20 por 100 correspondiente al Estado ante esta oficina, cuyos expedientes una vez aprobados por las entidades municipales, los remitirán a la Delegación de Hacienda para que el Sr. Delegado ponga en los mismos su conformidad, y en aquellos otros montes en que es partícipe el Estado por que los pueblos hayan pagado el 20 por 100, corresponde única y exclusivamente a la Delegación de Hacienda su tramitación, a cuyos efectos los poseedores de los terrenos solicitarán la legitimación mediante instancia dirigida al Sr. Delegado, acompañando a la misma justificante de la posesión conforme a las reglas y disposiciones señaladas en el reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Soria 1.º de Febrero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Filtat.

## Anuncios particulares

### ELECTRA DEL KEILES, S. A.

Domiciliada en Olvega (Soria), para el suministro de energía eléctrica de Agreda, Olvega y Vosmediano.—Consejo de Administración.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 del actual, a las 2 de la tarde en esta villa, en el domicilio social, Fábrica de harinas.

El derecho de asistencia se acreditará exhibiéndose en el acto de su celebración, las acciones originales que lo conceden; o el resguardo de tenencias depositadas en cualquier establecimiento de crédito.

Olvega (Soria) 1.º de Febrero de 1926.—Por el Consejo de Administración: el Presidente, Antonio Gil.